



RADICACIÓN: 2020-00269  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A- NIT. NO. 805.025.964-3,  
DEMANDADO: JHON JAIRO ORTEGA MANJARREZ- C.C.NO.77.186.454

INFORME SECRETARIAL

SEÑORA JUEZ.

A su despacho el presente proceso EJECUTIVO seguido por CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A., IDENTIFICADO CON NIT. NO. 805.025.964-3, contra JHON JAIRO ORTEGA MANJARREZ, identificado con C.C.NO.77.186.454 en el cual solicitan se requiera por primera vez al pagador para que dé cumplimiento a la orden de embargo decretada. Sírvase proveer.

SALUD LLINAS MERCADO

Secretaria

Barranquilla, marzo 14 de 2023.

Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla. -  
BARRANQUILLA, marzo catorce (14) de dos mil veintitrés (2023.)

Visto el escrito que antecede y siendo procedente lo solicitado, el despacho,

#### RESUELVE

I.-Requíerese POR PRIMERA VEZ al pagador de KOMATSU COLOMBIA S.A.S., a efecto de que materialice el embargo decretado por este Despacho cumplido mediante oficio No 671 de fecha octubre 05de 2021. Si aún no ha dado cumplimiento a la orden emanada por este Despacho. En consecuencia, sírvase el pagador informar de cualquier embargo(s) que con anterioridad se le hubiere comunicado y el orden de prelación del mismo(s) y si se le notificó antes alguna cesión o si la acepto, con indicación del nombre del cesionario y la fecha de aquella. Igualmente, las sumas retenidas al demandado JHON JAIRO ORTEGA MANJARREZ, identificado con C.C.NO.77.186.454, Que por este concepto deberán ser puestas a disposición de este despacho por intermedio del Banco Agrario. Así mismo, se le advierte que el incumplimiento a la orden le hará acreedor a las sanciones establecidas por el numeral 3 del Art. 42 del C.G.P.; oficiese en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

CARLOS RAUL ROCHA PABA

JUEZ

**Firmado Por:**  
**Carlos Raul Rocha Paba**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff63b894fdcf1b038d32cf7715f53a8c1fc7e089d897d00c871f05fda33a08ef**

Documento generado en 14/03/2023 04:22:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**